ASUNTO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS	N°	002

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-004-2025

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO"

San Martin, Cesar 20 de febrero de 2025

SEÑORES:
ACTIONS AND SERVICES L&D S.A.S
NIT: 901.573.821-7
R/L: DANNA LUCIA ANGARITA PINZON
c.c. No. 1.004.844.003
DIR: SAN MARTIN - CESAR

REFERENCIA: ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA PROPUESTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-004 DE 2025.

Nos permitimos informarle que luego de haber agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, evaluados y publicados los términos y condiciones de la propuesta presentada, sin que a la fecha se haya presentado observación alguna, en consecuencia y con fundamento a la invitación pública, SU OFERTA FUE ACEPTADA.

Por lo anterior, ratificamos dichas condiciones, así:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR NIT: 892.301.093-3
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA No: SMC-004-2025.
OFERENTE	ACTIONS AND SERVICES L&D S.A.S
DIRECCION	SAN MARTIN CESAR
TELEFONO	3183890826
OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO"
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE ($39.600.000)

FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO determinó realizar el pago de la ejecución del objeto, así: PAGOS PARCIALES PREVIA EJECUCION DEL CONTRATO Y ACEPTACION DEL SUPERVISOR DEL MISMO. Lo anterior, a satisfacción del supervisor, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral. Notas: 1. EL CONTRATISTA para el pago deberá presentar: a. Cuenta de cobro. b. Factura cambiaria de compraventa si es del caso. c. Acta de supervisión y de pago. d. Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. e. Informe de actividades. 2. Cada pago se llevará a cabo dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE LOS SERVICIOS DE MENTENIIENTOS PRESTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.09 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS.
CDP	0131-3 del 31 de enero de 2025
GARANTIAS:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía por tratarse de un contrato de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

	1- EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO- como asegurado y beneficiario deberá figurar el Municipio de San Martin, Cesar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALO TOTAL
Mantenimiento aire acondicionado hasta 24000btu	126	$ 177.800	$ 22.402.800
Mantenimiento preventivo en aire acondicionado hasta 36000btu	10	$ 324.720	$ 3.247.200
mantenimiento correctivo de aire acondicionado incluye todos los repuestos necesarios para su funcionamiento	24	$ 325.000	$ 7.800.000
Mantenimiento preventivo en aire acondicionado hasta 60000btu	3	$ 450.000	$ 1.350.000
Recarga de gas refrigerante 1KG	50	$ 96.000	$ 4.800.000
TOTAL A PAGAR			**$ 39.600.000**

Esta comunicación constituye la aceptación expresa e incondicional, que junto con la invitación pública y la oferta conformará para todos los efectos legales el contrato, con base en cual se realizará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de Aceptación de la oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

Se le comunica al oferente que el supervisor del presente contrato, quien vigilará la ejecución del objeto del proceso en mención es **JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS, SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**, Supervisor, quien para todos los fines relacionados con el proceso podrá ser ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal – Secretaría de Gestión Social Municipal.

Que, la ley 80 de 1993 establece las obligaciones de dirección general y la responsabilidad de las entidades estatales en sus funciones de vigilancia y control, numeral 1 artículo 14. El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar cualquier anomalía, incumplimiento o conflicto que se presente.
3. Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato.
4. Proyectar la respectiva acta de liquidación del presente contrato, colocar su visto bueno.
5. Las demás inherentes a la función que, respecto a cada parte, le competen en virtud del objeto del presente contrato, con sujeción a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento.

Al comunicado se le hará entrega de una copia de la presente decisión y se le advierte que contra la decisión no procede recurso alguno de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA
REVISO: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES
ARCHIVO: CARPETA DEL CONTRATO